



CONTRATO PARA EL "ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA DEL AÑO 2017 DE LAS VÍAS (RAMAL VÍA AL RIO – LA DOLOROSA 0.50 KM, PUNGUAYCO - VÍA AL RIO 1.40 KM, PUZHIO - LA TRANCA 3.00 KM, CENTRO DE CHOCAR – CEMENTERIO 1.60 KM)"

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El GAD Parroquial Delejos, representada por el señor Rene Oswaldo Castro Urdiales, en calidad de Presidente del GAD Parroquial, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el señor Nestor Arizaga, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el **"ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA DEL AÑO 2017 DE LAS VÍAS (RAMAL VÍA AL RIO – LA DOLOROSA 0.50 KM, PUNGUAYCO - VÍA AL RIO 1.40 KM, PUZHIO - LA TRANCA 3.00 KM, CENTRO DE CHOCAR – CEMENTERIO 1.60 KM)"**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica **RESOLUCION 01 – GADPD – 2018** para el **"ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA DEL AÑO 2017 DE LAS VÍAS (RAMAL VÍA AL RIO – LA DOLOROSA 0.50 KM, PUNGUAYCO - VÍA AL RIO 1.40 KM, PUZHIO - LA TRANCA 3.00 KM, CENTRO DE CHOCAR – CEMENTERIO 1.60 KM)"**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No. 730504*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Edison Sigüenza Secretario tesorero del GAD Parroquial, mediante documento CPF-GADPD-01-2017 DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2018.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de Febrero del 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el señor Rene Castro en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución *No. RESOLUCION-02-GADPD-2018 de 27 DE*



Febrero del 2018, adjudicó el contrato para el “**ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA DEL AÑO 2017 DE LAS VÍAS (RAMAL VÍA AL RIO – LA DOLOROSA 0.50 KM, PUNGUAYCO - VÍA AL RIO 1.40 KM, PUZHIO - LA TRANCA 3.00 KM, CENTRO DE CHOCAR – CEMENTERIO 1.60 KM)**” al oferente el señor Néstor Arizaga.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones emitidas por parte de la área financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la entidad contratante el GAD Parroquial Delejosol a *proveer los servicios requeridos* y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, los trabajos se realizar tal como está en los términos de referencia, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el



principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

(Caso de servicios) (Estipúlese lo que la entidad contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso).

El contratista se obliga con la entidad contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de 39890.00 treinta y nueve mil ochocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR	HORA	274	32	8768.00
RODILLO	HORA	274	25	6,850.00
TANQUERO	HORA	83	10	830.00
EXCAVADORA DE ORUGA	HORA	100	35	3,500.00
RETROEXCAVADORA	HORA	96	15.2292	1,462.00
MATERIAL DE LASTRE	M3	4,000.00	1.12	4480.00
TRANSPORTE DE MATERIAL	M3/KM	100,000.00	0.14	14,000.00
			TOTAL	39,890.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán con un anticipo del 50% y el restante se lo realizará previa presentación de la planilla única por el número total de horas contratadas y visto bueno de fiscalización.



El anticipo que la contratante haya entregado al contratista para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente factura, previa aprobación de la entidad contratante.

No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de buen uso del Anticipo.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 45 días, contado a partir de la notificación de la *entrega del anticipo*.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de *2 por 1.000 del valor del contrato*.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126 y 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).



Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

No se realizara reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al señor Leonardo López vocal de la comisión de Obras públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;



- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 12.1.- "Solución de Controversias" dirá: "Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la entidad contratante").

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.



Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chordeleg.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Dirección: Parroquia Deleqsol, vía Chordeleg Principal y Calle Joaquín Martínez Junto a la Cancha Central de la Parroquia.

Teléfono: 3062785 – 0999748683

Correo Electrónico: gobiernodeleqsol2014_2019@hotmail.com

El contratista: Dirección: Catón Gualaceo Av. Los Cañaris 2-18 y Jaime Roldos

Teléfono: 2256862

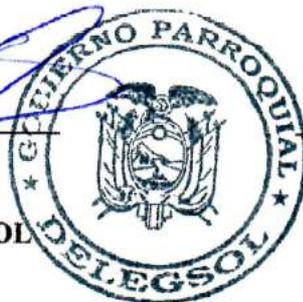
Correo Electrónico: nestorarizagavera@yahoo.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Chordeleg, a 09 días del mes de Marzo del 2018

		
Sr. Rene Castro		Sr. Nestor Arizaga
PRESIDENTE DEL GAD		C.I: 0101870491
PARROQUIAL DELEQSOL		EL CONTRATISTA
C.I: 1400338669		
LA CONTRATANTE		